



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCV
AÑO LXXXVIII

Montevideo, 14 de noviembre de 2018.

Nº 12.414

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

ASUNTOS PRESIDENCIALES

LEY

- Nº 19677

Encomiéndose a las Furzas Armadas la realización de tareas de Vigilancia, en zona fronteriza, como se menciona. -Expte. MDN. Nº 18053236.

CONTRATO DE PROVISORIATO - DINACIA

- Nº Resol. 94894

En el Cargo de Esp. X, Serie Información Aeronáutica, Esc. D, Grado 1, al Sr. Paulo L. Fernández Sabini y otros como se menciona. - Expte. M.D.N. Nº 17057246.

CONTRATO DE PROVISORIATO - MDN

- Nº Resol. 94895

En el Cargo de Técnico VII, Ciencias Económicas, Esc. B, Grado 6, a la Sra. María S. Simoes Azurica, como se menciona. -Expte. M.D.N. Nº 16046275.

MISION DIPLOMATICA

- Nº Resol. 94896

En Canadá, al Sr. Cnel. (Av.) Gaetano Battagliese Palladino, como Representante Alterno en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Intencional (O.A.C.I.), en el período que cita. -Expte. M.D.N. Nº 18037133.

MISION OFICIAL

- Nº Resol. 94897

En Rep. Árabe de Egipto, Península del Sinaí, al Cbo de 2ª (MDN) Misael G. Balcedo Caino, a integrar el Agrupamiento Especial de Transporte e Ingenieros desplegado en la Fuerza Multinacional de Paz y Observadores (MFO), en el período que cita. -Expte. M.D.N. Nº 18044830.

RECURSOS DESESTIMADOS

- Nº Resol. 94898

Interpuesto por la Sra. Mirian G. Soberal Cabrera. -Expte. M.D.N. Nº 18039543.

- Nº Resol. 94899

Interpuesto por los Sres. José Castro Díaz y otros. -Expte. M.D.N. Nº 16063676.



D/ 1196 C/2936/2018

LEY N° 19.677

N° 598

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General.*

Secretar

Artículo 1°.- Encomiéndase a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia, así como de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en la "zona fronteriza" que se define en el artículo siguiente.

Artículo 2°.- Fijase como "zona fronteriza", la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los tratados internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados,

Artículo 3°.- Quedan comprendidas dentro de las tareas indicadas en el artículo 1° las siguientes:

- A) Patrullaje.
- B) Identificación de personas y control de vehículos.
- C) Detención en caso de flagrante delito.

En caso de detectar una presunta irregularidad, las Fuerzas Armadas comunicarán su actuación de forma inmediata al fiscal competente, debiendo adoptar las acciones necesarias para preservar el lugar o escena de los hechos.

6623

- 2 -

Artículo 4°.- En los casos en que el personal militar designado para las tareas definidas en los artículos precedentes, se viera obligado a utilizar medios materiales de coacción, deberá hacerlo de forma racional, progresiva y proporcional, agotando previamente los mecanismos de disuasión que estén a su alcance, según cada caso.

Artículo 5°.- Los actos cumplidos en el marco de las tareas asignadas al personal militar de acuerdo a la presente ley, estarán alcanzados por la presunción legal de configuración de la causal de justificación del artículo 28 del Código Penal.

En todo momento el personal militar deberá cumplir las obligaciones que impone el Código de Conducta para funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará los mecanismos de coordinación con los otros organismos del Estado con competencia en la materia, a efectos de asegurar el eficiente cumplimiento de las misiones encomendadas por la presente ley, así como los aspectos a priorizar en los controles a llevar a cabo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 2018.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaría


JORGE GANDINI
Presidente

6624



2

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 OCT 2018

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se encomienda a las Fuerzas Armadas la realización de las tareas de vigilancia y apoyo a organismos con jurisdicción y competencia en la zona fronteriza.

Dr. Jorge Menéndez
Ministro de Defensa Nacional

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

6625



3

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

LEY N° 19.677

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 OCT 2018

Sra. Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se encomienda a las Fuerzas Armadas la realización de las tareas de vigilancia y apoyo a organismos con jurisdicción y competencia en la zona fronteriza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda a la señora Presidente con su mayor consideración.

Dr. Jorge Menéndez
Ministro de Defensa Nacional

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12414

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

2018-11-0009530

6626



931

RESOLUCION **94894**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

17057246

Montevideo, **05 NOV 2018**

VISTO: la Resolución 70.350 de 14 de marzo de 2017 por la cual se procedió al Llamado a Concurso Público y Abierto para la contratación, entre otros, de personal Especialista X, Serie Información Aeronáutica, Escalafón D, Grado 1, para desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" mediante el régimen de Provisorioato.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 72.007 de 30 de enero de 2018, se homologó el Fallo del Tribunal de Concurso actuante.-----

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente.-----

III) que existe disponibilidad de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación, para la presente erogación.-----

CONSIDERANDO: I) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013 y por los Decretos 223/013 de lro. de agosto de 2013 y 130/014 de 19 de mayo de 2014.-----

6627

II) que los postulantes seleccionados han acreditado fehacientemente estar en condiciones de ingresar bajo el régimen de Provisorioato.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a contratar para desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", bajo el régimen de Provisorioato previsto por el artículo 90 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013, en el cargo de Especialista X, Serie Información Aeronáutica, Escalafón D, Grado 1, a los ciudadanos: Paulo Luis Fernández Sabani, titular de la cédula de identidad 2.014.080-6; Vanessa Lourdes Robes Cardozo, titular de la cédula de identidad 4.182.236-0 y Federico José Bolognin Vázquez, titular de la cédula de identidad 4.001.196-8.-----

2do.- La retribución nominal mensual será de \$ 29.688,00 (pesos uruguayos veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100) a valores lro. de enero de 2018, a la que deberá agregarse los beneficios sociales si correspondieren, por una carga horaria de cuarenta horas semanales de labor y se incrementará en las mismas oportunidades y porcentajes que disponga el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.-----

6628

agosto de 2013 y por los Decretos 223/013 de 1ro. de agosto de 2013 y 130/014 de 19 de mayo de 2014.-----

II) que la postulante seleccionada ha acreditado fehacientemente estar en condiciones de ingresar bajo el régimen de Provisorio.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a contratar bajo el régimen de Provisorio previsto por el artículo 90 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013, en el cargo de Técnico VII, Ciencias Económicas, Escalafón B, Grado 6, a la ciudadana María Soledad Simoes Azurica, titular de la cédula de identidad 3.671.783-9, para desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".-----

2do.- La retribución nominal mensual será de \$ 28.344,87 (pesos uruguayos veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 87/100) a valores 1ro. de enero de 2018, a la que deberá agregarse los beneficios sociales si correspondieren, por una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y se incrementará en las mismas oportunidades y porcentajes que disponga el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central.-----

3ro.- Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección



Personal de Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa Nacional, la notificación de la interesada y comunicar a el Portal "Uruguay Concurso" para su publicación en la página web.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para suscribir el Contrato e incorporar los datos al Sistema de Gestión Humana (SGH) a efectos de dar cumplimiento al Decreto 223/013 de 1ro. de agosto de 2013 y al Departamento Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamentos Contabilidad (UE-001) y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



SPC
MLR



Publicado en el Boletín M.D.N. N° **12414**
Dr. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



D/ 1199

RESOLUCION 94896

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-
18037133 Montevideo, 05 NOV 2018

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea solicita la designación del señor Coronel (Av.) don Gaetano Battagliese Palladino, en Misión Diplomática como Representante Alterno de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), en la ciudad de Montreal, Canadá, a partir del 19 de noviembre de 2018, por el período de 2 (dos) años.-----

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la Misión de referencia.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, por el Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos, por el Decreto 176/011 de 25 de mayo de 2011, por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, por el Decreto 281/973 de 12 de abril de 1973 y por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976, S/N del 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977 en la redacción dada por los Decretos

607/979 de 30 de octubre de 1979, 744/985 de 10 de diciembre de 1985 y 71/991 de 5 de febrero de 1991.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar al señor Coronel (Av.) don Gaetano Battagliese Palladino, en Misión Diplomática como Representante Alterno de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), en la ciudad de Montreal, Canadá, a partir del 19 de noviembre de 2018, por el plazo de 2 (dos) años.-----

2do.- El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.-----

3ro.- El Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2



"Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez por el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios de Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

5to.- Gestionar por intermedio del Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje, flete y seguro de los efectos personales en las condiciones dispuestas por el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planificarán con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el País", 2.4.1 "Servicios de Mudanzas dentro del País" y 2.4.2 "Servicios de Mudanzas fuera del País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".--

6to.- De acuerdo a lo establecido por el Decreto 744/985 de 10 de diciembre de 1985, referente a seguro fuera del país, se abonará con cargo al grupo 2 "Servicios no personales", Objetos del Gasto 2.6.4 "Primas y otros Gastos de seguros contratados dentro del País" y 2.6.5 "Primas y otros Gastos de seguros contratados fuera del País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

7mo.- Conforme a lo dispuesto por los Decretos S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977, por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 y por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979, referente a Gastos de Residencia, los mismos se imputarán con cargo al Grupo 7 "Gastos no clasificados", Objeto del Gasto 7.9.4 "Gastos en el exterior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

8vo.- Conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, referente a Gastos de Salud, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto de Gasto 2.6.5 "Primas y otros gastos de seguro contratados fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

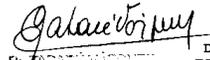
9no.- Durante el período de duración de la presente Misión Diplomática, a los efectos de lo establecido por el artículo 80 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, el Oficial designado tendrá destino en el Ministerio de Defensa Nacional.-----

10mo.- Acorde a lo dispuesto por el Decreto 71/991 de 5 de febrero de 1991, referente a contrato de arrendamiento, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicio no personales", Objeto del Gasto 2.5.2 "De inmuebles contratados fuera del País", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa

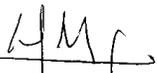


Nacional", dichas liquidaciones se realizarán en dólares estadounidenses considerando a tales efectos los arbitrajes del Banco Central del Uruguay del día de la elaboración.-----
 11ro.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en Canadá, se le acuerden al Oficial Superior las facilidades para la realización de la Misión que se le confía.-----
 12do.- Comuníquese, publíquese, pase al Departamento Contabilidad (UE-001) y remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----


 DANIEL MONTIEL MENDEZ
 MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL


 DC/ME
 TS/ag.
 Periodo 2015 - 2020




 Emb. Ariel Bergamino
 Ministro Interino de Relaciones Exteriores

Publicado en Boletín M.D.N. N.º 1241

 Prof. HERNÁN PLANCHÓN
 Director General de Secretaría



D/ 1198



RESOLUCION 94897

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
 18044830 Montevideo, 05 NOV 2018

VISTO: los antecedentes por los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, propone la designación en Misión Oficial en la República Arabe de Egipto, Península del Sinaí del Cabo de 2da. (MDN) Misael Gabriel Balcedo Caino, para integrar el Agrupamiento Especial de Transporte e Ingenieros desplegado en la Fuerza Multinacional de Paz y Observadores (MFO), desde el 25 de agosto de 2018 hasta el 25 de agosto de 2020.-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la Misión de referencia.-----

II) que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente Misión Oficial, están a cargo de la Fuerza Multinacional de Paz y Observadores (MFO).-----

CONSIDERANDO: que resulta necesario el relevo del Personal Militar desplegado en la Misión de Paz.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002 y por los Decretos 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la República Arabe de Egipto, Península del Sinaí al Cabo de 2da. (MDN) Misael

2018-3.1-0044830



RESOLUCION 94898

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18039543

Montevideo, 05 NOV 2018

VISTO: los "recursos de revocación y anulación para ante el Poder Ejecutivo en subsidio" interpuestos por la señora Mirian Graciela Soberal Cabrera contra la Resolución 72.398 de 20 de abril de 2018, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se desestimó su solicitud para que se le otorgara pensión, en calidad de hija soltera mayor de cuarenta y cinco años de edad, del Soldado de 1ra. en situación de retiro Irico Soberal, fallecido el 2 de julio de 2017.

II) que la recurrente se agravia por entender "que cumple con cada uno de los requisitos que exige la normativa con excepción del estado civil, pero ... que el mismo no justifica el hecho de no otorgar la pensión por justamente tratarse de algo que no hace al fondo del asunto".

III) que los recursos fueron interpuestos en tiempo, no así en forma acorde a la normativa vigente, correspondiendo interponer únicamente el recurso de revocación.

Gabriel Balcedo Caino, para integrar el Agrupamiento Especial de Transporte e Ingenieros desplegado en la Fuerza Multinacional de Paz y Observadores (MPO), desde el 25 de agosto de 2018 hasta el 25 de agosto de 2020.

2do.- Abonar por el período que comprende la Misión Oficial confiada, la suma total de \$ 164.678,56 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 56/100), correspondiendo al Ejercicio 2018 la suma de \$ 28.778,77 (pesos uruguayos veintiocho mil setecientos setenta y ocho con 77/100), al Ejercicio 2019 la suma de \$ 82.225,08 (pesos uruguayos ochenta y dos mil doscientos veinticinco con 08/100) y al Ejercicio 2020 la suma de \$ 53.674,71 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con 71/100), por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, la que será atendida con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-006 "50% Misiones de Paz M.D.N.", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

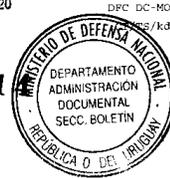
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Departamento Contabilidad (UE-001). Cumplido, archívese.

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

4114

Publicado en Boletín M.D.N. N° 1241
Prof. HERNÁN PLANCHON
Director General de Secretaría



CONSIDERANDO: I) que la recurrente acreditó ser de estado civil divorciada, según nota marginal que surge del testimonio de su partida de matrimonio.-----

II) que no corresponde hacer lugar al recurso de revocación interpuesto, por no cumplir la recurrente con los requisitos exigidos por el literal F) del artículo 18 de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961 en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983, el cual establece que: "Se consideran beneficiarios con derecho a pensión las siguientes personas: ... F) Las hijas solteras, que a la fecha del deceso del causante, tengan cuarenta y cinco años de edad o más y acrediten haberse dedicado pura y exclusivamente al cuidado de sus padres y hermanos, cuando al causante no sucedan viuda o viudo incapacitado, con derecho a pensión".-----

III) que de la citada norma se desprende que uno de los requisitos exigidos para otorgar la pensión, es que sea de estado civil soltera, extremo que no se verifica en el presente caso.-----

IV) que por lo expresado, corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto, manteniéndose en consecuencia el acto administrativo impugnado.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento



Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la señora Mirian Graciela Soberal Cabrera contra la Resolución 72.398 de 20 de abril de 2018, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese a la recurrente y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido archívese.-----

DR. JORGÉ MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Tabaré Vázquez
D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

SECPMIL
LR/aa



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12414
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



933

RESOLUCION 94899

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

16063676 Montevideo, 05 NOV 2018

VISTO: los recursos de revocación interpuestos por José Castro Díaz, Roberto Ramírez Techera, Ángel A. Neira Fernández y Germán C. Carbone Bravo, contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de noviembre de 2016 (número interno 93.892).

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se dispuso la promoción de la acción de repetición contra los recurrentes, en relación a los autos caratulados: "Agobián, León y otros c/ Ministerio de Defensa Nacional y otros. Daños y Perjuicios" Ficha 181/89 Bis, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2do. Turno y por el monto abonado por el Estado Uruguayo a raíz del mismo.

II) que los recurrentes se agravan por entender que no participaron de ningún tipo de trato irrespetuoso, inhumano, degradante o vejatorio durante el ejercicio de la función, cumpliendo con las normas y obligaciones de la condición militar y de funcionario público.

III) que asimismo, manifiestan que no hubo una correcta defensa en vía jurisdiccional de los intereses del

6643

Estado y por lo tanto de aquellos que podrían estar involucrados en las actuaciones referidas.

IV) que asimismo, agregan que nunca estuvieron en conocimiento del proceso judicial, ni fueron citados en garantía y por ende no se cumplieron con las garantías del debido proceso.

V) que manifiestan además, que no correspondía la acción de repetición ya que para ello se necesita que el daño haya sido causado por el funcionario en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo.

VI) que dos de los recurrentes se agravan por entender que operó el instituto de la prescripción, por ser el crédito de naturaleza extra contractual y por lo tanto sería de aplicación lo previsto por el artículo 1332 del Código Civil (prescripción cuatrienal).

VII) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, acorde a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: I) que los agravios expresados en el Resultando II), son repetición de los argumentos ya analizados en vía judicial, en la que existió una sentencia de condena confirmada en segunda instancia, y en vía administrativa al momento de dictar resolución disponiendo el inicio de la acción de repetición.

II) que en relación a los agravios relacionados en el Resultando III), los recurrentes tendrán

6644



las oportunidades procesales de ejercer sus defensas en la acción de repetición.-----

III) que los hechos que motivaron la condena al Estado -Ministerio de Defensa Nacional y Administración Nacional de Puertos- surgen plenamente probados en Sede Penal y los mismos fueron de tal magnitud que demuestran la existencia de culpa grave o dolo, presupuestos de la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República.-----

IV) que el plazo de prescripción que rige para la acción de repetición regulada por el artículo 25 de la Constitución de la República, es de 20 años en aplicación del artículo 1216 del Código Civil y se comienza a contar a partir del acto administrativo por el cual se decide iniciar los procedimientos contra él o los funcionarios responsables.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por las Asesorías Jurídicas del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidencia de la República y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por los artículos 25 de la Constitución de la República y 1216 del Código Civil.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desestimar los recursos de revocación interpuestos por los señores José Castro Díaz, Roberto Ramírez Techera, Ángel

A. Neira Fernández y Germán C. Carbone Bravo, contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de noviembre de 2016 (número interno 93.892).-----
2do.- Comuníquese, publíquese, y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a los recurrentes y remítase copia a la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno. Oportunamente, archívese.-----


DR. JORGE MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DGS/DCAR
SDS/SM



Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12414**
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría


Prof. Hernán Planchón